

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Apoyar la demostración temprana de la producción sostenible de electricidad a partir de combustibles fósiles»

COM(2008) 13 final

(2009/C 77/13)

El 23 de enero de 2008, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Apoyar la demostración temprana de la producción sostenible de electricidad a partir de combustibles fósiles»

La Sección Especializada de Transportes, Energía, Infraestructuras y Sociedad de la Información, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 16 de julio de 2008 (ponente: Sr. SIMONS).

En su 447º Pleno de los días 17 y 18 de septiembre de 2008 (sesión del 17 de septiembre), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 143 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones el presente Dictamen.

1. Conclusiones

1.1 El CESE aprueba los mecanismos que figuran en la propuesta para la promoción de demostraciones de CAC (captura y almacenamiento de CO₂) en centrales termoeléctricas, como señala la Comunicación de la Comisión, pero expresa su preocupación ante la falta de capacidad de financiación y de opciones de financiación claras a medio (2010-2020) y largo plazo (2020 y después).

1.2 Se debería procurar garantizar que la falta de capacidad de financiación por parte de la Comisión se vea en parte compensada con ingresos procedentes del régimen europeo de comercio de emisiones (RCE-UE), por ejemplo a través de la subasta de derechos de emisión por parte del sector de producción energética después de 2013. Es importante observar que hasta ahora no se ha propuesto ningún plan financiero específico —ni siquiera para la necesaria seguridad— a nivel de la UE.

1.3 Es importante que las condiciones financieras sean claras y estén establecidas para finales de 2009 a más tardar. Solamente así se garantizará una base financiera para empezar la preparación de instalaciones de demostración de CAC a gran escala a fin de que sean operativas en 2015.

1.4 Los ingresos generados por el RCE-UE deberían recaudarse a nivel nacional en el marco de la aplicación de la Directiva revisada RCE-UE a partir de 2013.

1.5 La propuesta de la Comisión de que los Estados miembros puedan destinar el 20 % de los ingresos totales generados por el RCE-UE a medidas de apoyo para reducir las emisiones de CO₂ es completamente inadecuada y representa una oportunidad de financiación desperdiciada. Se debería exhortar enérgicamente a los Estados miembros a que cambiaran drásticamente su posición respecto a los ingresos RCE-UE y a dedicar todos los ingresos RCE-UE a tecnologías bajas en carbono y neutras en

carbono con una dotación específica para CAC. De esta manera podrían estar disponibles los miles de millones de euros de que la Comisión carece actualmente pero que son necesarios para respaldar la demostración temprana de CAC a gran escala.

1.6 La Comisión debería elaborar un plan que defina la organización y el papel de la Iniciativa Industrial Europea, garantizando que complementa pero no interfiere con otras iniciativas tales como los proyectos apoyados por el séptimo programa marco, la plataforma tecnológica europea para centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles con cero emisiones y el programa emblemático europeo.

1.7 El CESE está de acuerdo con la necesidad de una infraestructura europea conjunta de transporte y almacenamiento del CO₂. Se precisa un sistema de transporte a escala europea para conectar a los Estados miembros que no puedan crear instalaciones nacionales de almacenamiento propias.

1.8 A causa de la importancia del transporte como elemento esencial para crear una infraestructura de CAC de gran dimensión, la UE podría adoptar las siglas CTAC (captura, transporte y almacenamiento del carbono, es decir, se añade el transporte).

2. Antecedentes ⁽¹⁾

2.1 El desarrollo de la cadena general de valor añadido de la CAC, que incluye la captación, el transporte y el almacenamiento del CO₂, se encuentra en una fase inicial, en ocasiones aún exploratoria. En cambio, el rendimiento de las técnicas convencionales de producción de energía, pese a que aumenta progresivamente, poco a poco va alcanzando ya el límite de lo físicamente posible. Considerando la urgente necesidad de sustituir la capacidad de producción de las centrales en las próximas décadas, el Comité recomienda adoptar un enfoque pragmático, en el que las dos tecnologías puedan desarrollarse en paralelo.

⁽¹⁾ Véase el punto 4 del dictamen sobre el almacenamiento geológico de dióxido de carbono — CESE 856/2008 (NAT/401), punto 4.

Así como el desarrollo de una capacidad de rendimiento cada vez mayor puede orientarse en función del mercado, las tecnologías de CAC (tanto para las centrales como para las infraestructuras) aún necesitan apoyo suplementario durante la fase de demostración y comercialización.

2.2 La tecnología de CAC se desarrolla en varias direcciones: como tecnología integrada en las centrales en las que —en los procesos de gasificación del carbón— se capta el CO₂ antes del proceso de combustión o en las que se emplea el procedimiento denominado de oxyfuel (en el que el CO₂ se enriquece y después se captura); y en los procedimientos que utilizan la técnica de «poscombustión», en la que el CO₂ se separa de los demás gases de la combustión (proceso denominado «lavado del CO₂»). Este último método, si se desarrolla adecuadamente, es idóneo para ser instalado en las nuevas centrales de alto rendimiento, siempre que estén diseñadas para utilizarlo (*capture ready*). Estas variantes tecnológicas tienen en común el hecho de que el CO₂ captado en la central debe transportarse a otro emplazamiento adaptado para su almacenamiento.

2.3 Para la aceptación social y política de este método, la cuestión del almacenamiento seguro y a largo plazo del CO₂ es crucial. Este aspecto es, en definitiva, la principal cuestión medioambiental que ha de afrontar esta tecnología como tal ⁽²⁾.

2.4 En una reunión celebrada en Aomori, Japón, el 9 de junio de 2008, el grupo de ocho potencias industriales (G8) acordó la puesta en práctica de veinte grandes proyectos de demostración de captura y almacenamiento de CO₂ (CAC) para el año 2010, al objeto de apoyar su desarrollo tecnológico y la reducción de los costes para una amplia aplicación de CAC a partir de 2020.

2.5 A la reunión del G8 asistieron representantes de Gran Bretaña, Canadá, Italia, Japón, Francia, Alemania, Rusia, Estados Unidos, China, India y Corea del Sur.

2.6 Para apoyar el compromiso del G8 en materia de CAC, el Ministerio de Energía de Estados Unidos (DOE) se comprometió a financiar la incorporación de la tecnología CAC en el ciclo combinado de gasificación integrada (IGCC) a escala comercial y múltiple, u otras centrales generadoras con tecnologías avanzadas bajas en carbono, en el marco de su programa FutureGen. Los EE UU están financiando también siete asociaciones regionales de secuestro de carbono para demostrar la eficacia del almacenamiento terrestre a gran escala y a largo plazo del dióxido de carbono.

2.7 El anuncio del G8 sobre la CAC está en consonancia con la recomendación de la Agencia Internacional de Energía (AIE) de utilizar la tecnología CAC como parte de una solución global para rebajar a la mitad las emisiones de gases de efecto invernadero antes de 2050.

3. Síntesis de la Comunicación de la Comisión

3.1 Las tecnologías para la captura y el almacenamiento de CO₂ (CAC) representan un elemento crucial en el conjunto de

⁽²⁾ Véase en particular el informe de la AIE, *The Primes model scenarios Energy System analysis of CCS technology* (principales modelos de análisis de sistemas energéticos con tecnologías CAC) y también los apartados 5.3.2, 5.15.1 y 5.15.2 del dictamen del CESE 856/2008 fin (NAT/401) sobre el almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

tecnologías nuevas o ya existentes con potencial para frenar las emisiones de CO₂ y alcanzar así los objetivos fijados para 2020 ⁽³⁾.

3.2 La aplicación a gran escala de CAC en centrales eléctricas podrá ser viable comercialmente en 10-15 años, lo que permitirá que la CAC, hacia 2020, o poco después, ocupe su propio lugar en un sistema impulsado por el régimen de comercio de emisiones (RCE) como instrumento crucial para la eliminación de emisiones de CO₂ de combustibles fósiles en la producción de energía.

3.3 Esto no sucederá si no se comienza inmediatamente a dar los pasos preparatorios necesarios; los ensayos previos son particularmente necesarios para las tecnologías CAC, ya globalmente desarrolladas y utilizadas en otras aplicaciones, al objeto de adaptarlas adecuadamente para una aplicación a gran escala en la producción de energía.

3.4 El Consejo Europeo dio su aprobación en marzo de 2007, y la reiteró en marzo de 2008, a la intención de la Comisión de incentivar la construcción y el funcionamiento antes de 2015 de hasta 12 instalaciones de demostración de tecnologías sostenibles de combustible fósil en la producción de energía comercial.

3.5 Como complemento a la propuesta de Directiva de la Comisión sobre el almacenamiento geológico de CO₂ por la que se crea el marco jurídico para la CAC en la UE, la Comunicación actual pretende dar un impulso a los trabajos sobre la CAC, al objeto de crear una estructura que coordine y apoye efectivamente las demostraciones de CAC a gran escala y condiciones para inversiones industriales audaces en una serie de instalaciones.

3.6 Es imprescindible que empiecen cuanto antes los esfuerzos europeos de demostración de CAC en un marco político integrado, incluidos esfuerzos específicos en I+D y medidas de sensibilización y aceptación pública. Según la Comisión Europea, un retraso de 7 años en la demostración que acarree un retraso similar en la introducción global de CAC podría significar más de 90 GT de emisiones de CO₂ vertidas en todo el mundo hasta 2050 ⁽⁴⁾ que se podrían evitar, equivalentes a más de 20 años de las emisiones globales actuales de CO₂ en la UE.

3.7 El compromiso claro y resuelto de la industria europea, respaldado con garantías e incentivos de la Comisión, es esencial si se pretende que haya contribuciones de fondos públicos. En particular, los Estados miembros que tienen la intención de basar su combinación energética futura en el carbón deberían adoptar medidas de apoyo para ensayar sin demora la CAC.

⁽³⁾ Si bien las mejoras en el rendimiento de la combustión serán imprescindibles, por sí solas no lograrán la reducción necesaria de las emisiones de CO₂.

⁽⁴⁾ IAES.

3.8 Se mencionan dos tipos principales de obstáculos:

- Obstáculos legislativos y de seguridad: estos problemas pueden superarse a tiempo y sin costes adicionales relevantes. Cuando se hayan mitigado los riesgos, a través de un marco regulador, se podrán afrontar las barreras legales.
- Obstáculos económicos: Se estima que el coste de la CAC será de unos 35 EUR/tonelada de CO₂ en 2020 y se considera que podría cubrirse fácilmente con los derechos de emisión.

El documento de la Comisión sugiere que existe una buena oportunidad de alcanzar el liderazgo en materia de regulación internacional.

3.9 La iniciativa industrial europea propuesta debería reunir los esfuerzos de los pioneros en una red de proyectos de demostración. Esto debería ayudar a intercambiar experiencias e información, sensibilizar más a la opinión pública y justificar políticas que permitan una cadena completa de valor de la CAC. Además, se espera también que la iniciativa industrial europea propuesta contribuya a atraer fondos nacionales e internacionales.

3.10 La Comisión señala que ella puede proporcionar solo un apoyo mínimo y por lo tanto espera un efecto catalizador de la financiación por parte de las propias empresas pioneras y de fondos públicos de los gobiernos nacionales y de ONG internacionales.

3.11 Se definen tres acciones:

- Movilizar a las empresas pioneras en la industria mediante el programa emblemático europeo y ofrecer la posibilidad de un beneficio comercial real;
- Voluntad de la Comisión de permitir, examinando cada caso particular, ayudas estatales y otras medidas preferenciales de los Estados miembros;
- Movilización de la financiación a nivel de la UE: una iniciativa específica de la Comisión junto con el BEI para desarrollar instrumentos para compartir la financiación/el riesgo.

Además, se señala que cuanto más tiempo tarde la industria en empezar a practicar la CAC, más se verán obligados los responsables políticos a considerar la adopción de medidas restrictivas.

3.12 Se plantea la necesidad de una infraestructura conjunta europea de transporte y almacenamiento de CO₂. Está prevista una revisión de las directrices TEN-E que incluyen la CAC.

4. Contexto de la consulta de la Comisión Europea

4.1 A raíz de las decisiones del Consejo de marzo de 2007 sobre la protección del clima y la seguridad del abastecimiento energético, la Comisión propuso una serie de medidas, en forma de documentos separados, para cumplir los objetivos formulados en las decisiones del Consejo. El núcleo central de estas

medidas es la eficiencia energética, el desarrollo de fuentes de energía renovables, así como el desarrollo y la utilización de tecnologías innovadoras en estos ámbitos. Sobre cada uno de estos temas el Comité ha elaborado dictámenes específicos ⁽⁵⁾.

4.2 En este contexto, el desarrollo de métodos que posibilitan una reducción sostenible de los gases de efecto invernadero emitidos por la utilización de fuentes de energía a base de combustibles fósiles también desempeña un papel importante. Este es el objeto del presente dictamen.

4.3 El dictamen se completará con otro dictamen del Comité ⁽⁶⁾, dedicado a otra técnica similar, en el que se examina la propuesta de Directiva de la Comisión sobre el almacenamiento geológico del dióxido de carbono.

5. Observaciones generales

5.1 En su Comunicación, la Comisión señala en varias ocasiones que, para que sus planes tengan éxito, es esencial demostrar en una fase temprana que: a) el régimen europeo de comercio de emisiones (RCE-UE) desempeñará un papel clave, y b) hay un margen para generar «verdaderos beneficios comerciales». Obviamente, el RCE-UE promete generar verdaderos beneficios comerciales para los pioneros. Sin embargo, llegará demasiado tarde si la Comisión no logra proporcionar antes de que finalice 2009 un conjunto claro y definitivo de normas básicas para el sistema RCE-UE posterior a 2012.

Para finales de 2009, la industria deberá disponer de una base sólida para adoptar decisiones de inversión y poder empezar la fase de ingeniería y construcción a tiempo para que las primeras instalaciones de CAC puedan ser operativas en 2015. Este aspecto no se ha destacado suficientemente, especialmente si se tiene en cuenta la falta de claridad actual en torno al RCE-UE y las vagas demandas de la Comisión a la industria y los Gobiernos nacionales que mantienen sin resolver el problema de la financiación.

5.2 El RCE-UE constituye efectivamente un mercado importante del carbono, que puede resultar muy efectivo, a condición de que el régimen se oriente claramente hacia el establecimiento de un precio para los derechos de emisión que cubra sobradamente los costes adicionales que conllevan las medidas para reducir las emisiones de carbono. Si la Comisión no consigue establecer disposiciones claras en lo que se refiere a las reglas y al alcance de las subastas y a la recuperación apropiada de los ingresos así obtenidos y si no logra desempeñar un papel de supervisión, los eventuales inversores tenderán a adoptar una postura de «esperar para ver» debido al alto grado de incertidumbre que existirá.

⁽⁵⁾ NAT/399, NAT/400, NAT/401 y TEN/334, TEN/338, TEN/341.

⁽⁶⁾ Dictamen de la Sección NAT/401 — CESE 856/2008 fin sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican las Directivas del Consejo 85/337/CEE y 96/61/CE, y las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE y el Reglamento (CE) n° 1013/2006, COM(2008) 18 final — 2008/0015 (COD).

5.3 Una infraestructura europea conjunta de transporte y almacenamiento del CO₂ es efectivamente algo que facilitaría claramente la aplicación a gran escala de la CAC en toda Europa. Algunos Estados miembros pueden verse incapacitados para crear sus propias instalaciones nacionales de almacenamiento (7). Cuando sea posible, se debería hacer uso de la infraestructura existente que haya caído en desuso o integrar las nuevas instalaciones en otras infraestructuras. Habida cuenta de la importancia del transporte, el CESE sugeriría incluso que se adoptaran las siglas CTAC (captura, transporte y almacenamiento del CO₂) incluyendo explícitamente el transporte, aunque las siglas CAC se conozcan bien y estén ya reconocidas internacionalmente.

5.4 La Comisión impone una considerable carga a las autoridades nacionales en lo que se refiere a la financiación de la CAC dado que no hay margen alguno para una contribución significativa del presupuesto actual. Teniendo en cuenta que el asunto tratado es de gran importancia en la UE y ante la necesidad de que haya una supervisión a nivel comunitario para garantizar el éxito de los proyectos de demostración, la Comisión debería asumir una parte mucho más amplia en la financiación de los proyectos de CAC que la que prevé actualmente, respaldada, en caso necesario, por las contribuciones de los Estados miembros (8).

5.4.1 La subasta de derechos de emisión en el marco del RCE-UE ha brindado una oportunidad de abordar el problema de la insuficiente financiación de la Comisión. De momento, sólo el 20 % se dedica al apoyo de tecnologías bajas en carbono y neutras en carbono. Se debería instar encarecidamente a los Estados miembros a que transformen radicalmente su posición respecto a los ingresos del RCE-UE, y dediquen todos los ingresos RCE-UE a tecnologías de baja o nula emisión de carbono y con una dotación específica para la CAC (9). De esta manera, se podría disponer de los miles de millones de euros que le faltan actualmente a la Comisión pero que son necesarios para fomentar la demostración temprana de CAC a gran escala.

5.4.2 Por otra parte, como el Comité ya ha sugerido, el presupuesto para energía del séptimo programa marco (VII PM) podría aumentarse significativamente en un 15 %, lo que daría lugar a un aumento del 2 % al 3 % del PIB invertido en I+D. De esta manera, se aportaría a través del VII PM una contribución real para promover la demostración de CAC.

5.4.3 Hay otras medidas respaldadas por el séptimo programa marco que pueden contribuir también a la preparación de proyectos de demostración a gran escala. Las diversas medidas deberían vincularse claramente a los mecanismos propuestos para promover la demostración.

(7) Véase el estudio *Primes* mencionado en la nota a pie de página 2, con los correspondientes mapas anexados.

(8) Hay sin embargo otras sugerencias para superar el callejón sin salida de la financiación — Véase el artículo EurActive.com del miércoles 27 de febrero de 2008 «Financing woes plague EU Climate technologies» (Las tecnologías climáticas de la UE asoladas por tribulaciones financieras).

(9) En el Parlamento Europeo se están debatiendo diversas propuestas para dedicar entre 60 y 500 millones de euros procedentes del RCE a proyectos de demostración comercial a gran escala (con lo que se enmendaría la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero (COM(2008) 16 final).

5.5 No se hace ninguna mención sobre el modo en que la *Iniciativa Industrial Europea* encaja con el conjunto de otras medidas e iniciativas en que participa la Comisión (10). Para garantizar un planteamiento integrado es esencial indicar qué medidas se deben tomar.

5.6 Se prevé que el desarrollo y la aplicación de las tecnologías CAC tendrán un notable impacto positivo en el empleo en Europa. Algunos proveedores importantes de equipos e infraestructuras de transporte en relación con la CAC están implantados en Europa. Si la CAC se generaliza, podrían desarrollar y también vender e instalar, por ejemplo, equipos y conducciones, por todo el mundo. Europa tiene una posición mundial fuerte en materia de CAC que se consolidaría más si la UE tuviera éxito en la demostración temprana a gran escala de la tecnología CAC en Europa (11).

5.7 El CESE propone que se utilice la palabra «limpio» en lugar de «sostenible» para los combustibles fósiles. «Sostenible» es más apropiada para, por ejemplo, la energía solar y la bioenergía y menos apropiada para las tecnologías CAC que, temporalmente, utilizarán combustibles fósiles de una manera limpia, hasta que se logre una transición completa hacia un suministro energético sostenible.

5.8 En cuanto a la viabilidad del almacenamiento seguro de CO₂, hay ya una considerable experiencia en este ámbito, como se indica brevemente a continuación:

- i) Yacimientos de gas: contención ya probada del gas natural; potencial para una producción mayor de gas (EGR), que debe todavía probarse;
- ii) Yacimientos petrolíferos: contención probada para el petróleo; aumento de la cadencia de producción de petróleo (EOR) en el suroeste de EE UU desde mediados de los años 70;
- iii) Acuíferos: amplio potencial pero con gran incertidumbre; se precisa una valoración específica de cada yacimiento, buena experiencia durante muchos años en el yacimiento Sleipner del acuífero salino de Utsira;
- iv) Estratos de carbón: sector interesante para aumentar la producción de metano extraído de yacimientos de carbón con inyección de CO₂. Esto está todavía en fase de investigación;
- v) Uno de los principales objetivos de las demostraciones a gran escala consistirá en mostrar y presentar pruebas a la opinión pública de que el almacenamiento de CO₂ en, entre otros emplazamientos, los yacimientos de gas es igual de seguro que la producción de gas y de petróleo en esos mismos yacimientos. El CESE solicita a la Comisión que adopte las medidas oportunas para informar a este respecto a la opinión pública.

(10) Cabe hacer referencia en este contexto, por ejemplo, al programa emblemático europeo o a la plataforma energética con cero emisiones.

(11) Véase el informe de la AIE.

6. Observaciones específicas

6.1 El CESE puede apoyar los mecanismos de la propuesta para promover la demostración de CAC en centrales eléctricas, como señala la Comunicación de la Comisión, pero desea hacer varias observaciones:

6.1.1 La Comisión debería tener una estrategia que garantice que la Iniciativa Industrial Europea no acarree solapamientos con el Programa Emblemático Europeo ni con la Plataforma Tecnológica Europea para centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles con cero emisiones (ZEP). Estas actividades deberían coordinarse de manera adecuada y reforzarse mutuamente.

6.1.2 En su Comunicación, la Comisión señala la posibilidad de «ampliar el ámbito de aplicación de la Iniciativa Industrial Europea más allá de una red de proyectos». El objetivo de esta declaración no está claro. También se señala que todavía queda por encontrar la indispensable financiación. ¿Qué valor añadido aporta esa ampliación y cómo encaja con las medidas arriba mencionadas en el ámbito de la CAC?

6.2 El CESE no aprueba la propuesta para catalizar la financiación de las demostraciones de CAC ya que no tiene el alcance necesario.

6.2.1 La propuesta aboga por un planteamiento para «cada caso» particular, según el cual se presentarán a la Comisión las iniciativas nacionales para evaluar qué formas de ayuda estatal y otras medidas nacionales se permitirían. Para que la ejecución de los proyectos de demostración del programa emblemático europeo se lleve a cabo con éxito, la Comisión debería desempeñar un papel central de coordinación y de supervisión. Esto significaría que la Comisión asumiría la responsabilidad de la financiación general. Junto con esta contribución de la Comisión, la financiación podría completarse con contribuciones específicas de los Estados miembros interesados que serían reconocidas como ayudas estatales autorizadas. Al mismo tiempo, la propia industria tendría que comprometerse en lo que se refiere a financiación y ejecución del proyecto.

6.2.2 Si la Comisión garantizara, bajo ciertas condiciones, una cofinanciación de la UE proporcional a una contribución nacional específica, esto podría representar un estímulo para las autoridades nacionales. La cofinanciación determinada previamente podría aliviar parte de la incertidumbre que acompaña a la financiación de los proyectos y podría acelerar su desarrollo.

6.2.3 El hecho de favorecer la financiación de proyectos de demostración a través de nuevos instrumentos financieros representa, de por sí, una idea atractiva. En el análisis final, sin embargo, estos elementos sólo resultarán efectivos si el riesgo que conllevan es aceptable y si queda claro cómo van a recuperarse los costes adicionales a largo plazo en cada caso.

6.3 El CESE puede respaldar sin problemas la opinión de que la inclusión de CAC en el RCE-UE representa un estímulo importante para el desarrollo y la ejecución de proyectos de demostración a gran escala en un contexto europeo. En su Comunicación, la Comisión también señala que las empresas pioneras deben poder vislumbrar un «verdadero beneficio comercial».

6.4 Sin embargo, se señala que el RCE-UE debe poder compensar —o incluso más que compensar— los costes adicionales registrados en cada caso. En el estado actual de las cosas, sin embargo, no puede garantizarse esta condición por las siguientes razones:

- la situación en lo que se refiere al RCE-UE después de 2012 sigue siendo confusa;
- suponiendo que el sistema CAC se incorpore en el RCE-UE, existe actualmente una incertidumbre en lo que se refiere a los precios de los derechos de emisión. Los principales asuntos planteados en este contexto son, por ejemplo: el carácter, alcance y calendario de la subasta a nivel de los Estados miembros dentro del tope general de la UE o la influencia del Mecanismo de Desarrollo Limpio (CDM);
- los costes reales que implique la CAC después de 2012 (demostración temprana) y después de 2020 (aplicación comercial) dependerán en gran medida de los progresos realizados en I+D y de la evolución de la economía (por ejemplo, los precios de los combustibles y los costes de diseño y construcción).

6.5 El régimen europeo de comercio de derechos de emisión (RCE-UE) brinda un amplio margen que permite a las empresas pioneras obtener beneficios comerciales reales en relación con otras partes interesadas. Se necesita sin embargo desarrollarlo más al objeto de que el RCE-UE dé lugar a un mercado fiable y duradero que brinde a las empresas pioneras una ventaja competitiva respecto de las que se introduzcan posteriormente en el mercado. Además, se deberían realizar esfuerzos para lograr motores de mercado más fuertes y variados.

Bruselas, 17 de septiembre de 2008.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Dimitris DIMITRIADIS